# PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Presupuestos

9.2.2006

# **DOCUMENTO DE TRABAJO nº 4**

sobre «Primera reacción a la versión revisada del Acuerdo interinstitucional propuesto por la Comisión el 1 de febrero de 2006»

Comisión de Presupuestos

Ponente: Reimer Böge

DT\600474ES.doc PE 368.107v01-00

ES ES

## INTRODUCCIÓN

A raíz de una solicitud presentada por el Parlamento Europeo en su Resolución aprobada el 1 de diciembre de 2005, la Comisión adoptó una versión revisada del Acuerdo interinstitucional el 1 de febrero de 2006. Este documento iba a acompañado de una carta del Presidente Barroso al Presidente Borrell y al Canciller Schüssel.

Con vistas a facilitar las negociaciones sobre el Acuerdo interinstitucional, el ponente presentó en su documento de trabajo nº 3¹11 puntos clave que reflejan las prioridades políticas del Parlamento sobre la base de su posición de negociación. En el mismo documento, el ponente recordaba también que las prioridades del Parlamento para las próximas perspectivas financieras y el nuevo Acuerdo interinstitucional tienen un carácter tanto cualitativo como cuantitativo. Los puntos clave del Acuerdo interinstitucional revisten una importancia fundamental para el acuerdo global que el Parlamento Europeo desea alcanzar.

Esos puntos no representan más que una parte de las solicitudes del Parlamento Europeo. El Parlamento presentará otras enmiendas al texto del acuerdo. El ponente es consciente de que el conjunto del Acuerdo interinstitucional es un complemento de las perspectivas financieras. Cuanto más limitado sea el marco financiero, más deberá insistir el Parlamento en la eficacia de los procedimientos y los contenidos del Acuerdo interinstitucional. El Parlamento no aceptará el enfoque de aceptar automáticamente las partes del Acuerdo interinstitucional no modificadas.

De los 11 puntos relativos a los principales elementos cuantitativos y cualitativos, la propuesta revisada de Acuerdo interinstitucional ha asumido parcialmente sólo dos de ellos:

- flexibilidad: cuya cantidad anual máxima se ha aumentado de 200 a 700 millones al año para todo el periodo así como el ámbito de cobertura de necesidades imprevistas y la posibilidad de cubrir requisitos de carácter plurianual (4 900 millones de euros para todo el periodo). Este importe dista mucho del propuesto por el Parlamento Europeo. No se hace ninguna mención relativa a una simplificación del procedimiento de movilización. Estos instrumentos de flexibilización no permitirán aplicar sistemáticamente programas infrafinanciados.
- el Fondo de Solidaridad (hasta 1 000 millones de euros al año) se ha sacado fuera del marco financiero. El Fondo Europeo de Ajuste a la Globalización (hasta 500 millones de euros al año) que solicitaba el Consejo también ha quedado fuera.

En cuanto a los demás «puntos clave», no se reflejan en la versión revisada del Acuerdo interinstitucional. La mayoría se mencionan en la carta a la que se hace referencia en el primer párrafo de esta introducción mediante una formulación bastante vaga y sin un compromiso claro por parte de la Comisión en favor de las solicitudes o las prerrogativas del Parlamento en comparación con las prioridades del Consejo.

Esto también es aplicable a la cláusula de revisión que tendrá forma de Libro Blanco y que la Comisión presentará en 2008-2009. Ésta cubrirá todos los aspectos de los gastos y los recursos de la UE. No se menciona el papel del Parlamento Europeo en la decisión relativa a la extensión, la modificación o la confirmación de las disposiciones en vigor, ni tampoco se

\_

PE 368.107v01-00 2/6 DT\600474ES.doc

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> PE 367.953v01-00

menciona ningún programa de trabajo obligatorio.

A este respecto, el ponente considera que la propuesta revisada de la Comisión no puede servir de base para unas negociaciones justas entre el Parlamento Europeo y el Consejo. El ponente opina que a la Comisión le ha faltado el liderazgo necesario en lo que respecta al Acuerdo interinstitucional

Consciente de la necesidad de evitar cualquier retraso en los preparativos para las negociaciones, el ponente ofrece algunas indicaciones sobre cómo, en su opinión, deben tratarse los «puntos clave» en el Acuerdo interinstitucional para reflejar las prioridades del Parlamento. Posteriormente se presentará una revisión totalmente revisada del Acuerdo interinstitucional, que cubra todos los puntos, a tiempo para el próximo diálogo a tres bandas.

#### 1. Flexibilidad

Las Instituciones reconocen que los mecanismos de flexibilidad son necesarios para hacer frente a necesidades imprevistas y crisis inesperadas durante el próximo periodo financiero, así como para financiar acciones no programadas. La creación de reservas de flexibilidad forma parte integral del Acuerdo interinstitucional general. Las reservas de flexibilidad se sitúan fuera del marco financiero. El importe global de la flexibilidad debería representar el 0,03 % de la RNB acumulada de la UE durante un periodo de siete años.

En caso de necesidad de financiación de un acontecimiento imprevisto o de una nueva iniciativa, la Comisión indicará si es posible proceder a una reprogramación dentro de las rúbricas o reorientar los créditos no utilizados dentro y a través de todas las rúbricas. En caso de que estas dos primeras posibilidades resultasen insuficientes, la Comisión propondrá la asignación de nuevos créditos a través de la movilización de la reserva de flexibilidad.

Las diferentes reservas de flexibilidad se crean del modo siguiente:

- Reserva de competitividad, hasta un máximo de 7 000 millones de euros, en la rúbrica la):
- Reserva de cohesión, hasta un máximo de 3 000 millones de euros, en la rúbrica 1b);
- Reserva para el Fondo de Solidaridad, hasta un máximo de 6 200 millones de euros, en la rúbrica 3;
- Reserva de ayuda de emergencia, hasta un máximo de 1 500 millones de euros, en la rúbrica 4.
- Reserva de garantía de préstamos, hasta un máximo de 3 000 millones de euros, en la rúbrica 4.

Además de estas reservas, se crea una reserva no asignada de flexibilidad, hasta un máximo de 3 500 millones de euros, para las acciones no programadas y los acontecimientos imprevistos.

La Comisión hará la propuesta de movilización de las reservas de flexibilidad después de haber examinado las siguientes posibilidades:

- reprogramación dentro de la rúbrica en cuestión
- reorientación de los créditos no utilizados dentro de las rúbricas y a través de ellas
- nuevos créditos si las dos primeras opciones resultan insuficientes.

En caso de una movilización del instrumento de flexibilidad por debajo de un importe de 200 millones de euros anuales y en caso de una falta de acuerdo entre las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, el Consejo podrá, por mayoría cualificada, decidir sobre los gastos obligatorios y el Parlamento Europeo, sobre los gastos no obligatorios, de conformidad con los procedimientos definidos en el artículo 272 del Tratado.

## 2. Reglamento financiero

Las Instituciones reconocen la responsabilidad de asegurar una mejor ejecución del presupuesto y de mejorar la visibilidad y las ventajas de la financiación comunitaria para los ciudadanos, sin poner en tela de juicio el progreso logrado en la última refundición. Las Instituciones emprenden una revisión minuciosa de las disposiciones en vigor<sup>1</sup>, relativas tanto a los principios como a las normas de desarrollo, con vistas a simplificar los procedimientos y facilitar la ejecución del Presupuesto.

Las Instituciones están de acuerdo en los mencionados elementos del Acuerdo interinstitucional y en seguir con el procedimiento legislativo, de conformidad con un verdadero procedimiento de concertación situando a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria en pie de igualdad.

#### 3. Certificación de los Estados miembros

Antes de septiembre de 2006, la Comisión presentará la lista de los órganos nacionales que serán responsables de las declaraciones nacionales de los fondos procedentes del presupuesto comunitario utilizado para las políticas aplicadas en el marco de las competencias compartidas.

Antes de diciembre de 2006, el Tribunal de Cuentas emitirá un dictamen sobre los órganos nacionales indicados por la Comisión.

El Parlamento Europeo y el Consejo emitirán su opinión sobre la lista de la Comisión para abril de 2007.

Sobre la base de las diferentes opiniones, la Autoridad Presupuestaria definirá, en concertación con la Comisión y el Tribunal de Cuentas, el procedimiento a seguir por los Estados miembros para emitir una certificación de las cuentas a la Comisión y al Tribunal de Cuentas

#### 4. Nuevos instrumentos financieros

Las Instituciones están de acuerdo en que la introducción de mecanismos de cofinanciación es necesaria para reforzar el efecto multiplicador del presupuesto de la UE aumentando el incentivo para la financiación. Están de acuerdo en impulsar todos los tipos de instrumentos financieros que actúen como catalizador para los inversores públicos y privados. La Comisión debería presentar propuestas adecuadas sobre esta base.

El capital de riesgo del BEI se incrementará hasta 10 000 millones de euros durante el periodo 2007-2013. La Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria de las actividades

PE 368.107v01-00 4/6 DT\600474ES.doc

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Reglamento del Consejo (CE, Euratom), nº 1605/2005, DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

financiadas por el BEI-FEI para apoyar las inversiones relacionadas con los programas de la UE (principalmente las RTE, la investigación y las PYME.

### 5. Cláusula de revisión

El presente Acuerdo, incluido el Anexo (cuadro sobre las perspectivas financieras), está sujeto a una cláusula de revisión que permita introducir los ajustes necesarios en un entorno en rápido desarrollo y reorientar las prioridades de gasto en caso necesario.

A finales de 2008, la Comisión se compromete firmemente a emprender una revisión plena y minuciosa que cubra todos los aspectos de las perspectivas financieras, los recursos propios y los gastos con un papel claramente definido para el Parlamento Europeo.

Se ha creado un grupo de trabajo *ad hoc* compuesto por representantes de la Autoridad Presupuestaria para mantener a la Autoridad Presupuestaria informada de los progresos que se van logrando con esta revisión y, si fuera necesario para solicitar su opinión. Se presentará un informe sobre los progresos a la Autoridad Presupuestaria cada año antes de la concertación de julio.

Las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria deberán decidir sobre la confirmación, la modificación o el rechazo de la revisión y del Acuerdo interinstitucional a más tardar en marzo de 2010.

### 6. Reforma del sistema de recursos propios

Las Instituciones reconocen la necesidad de dar a la Unión Europea recursos propios transparentes e independientes para reemplazar el sistema actual. Están de acuerdo en que los trabajos para la creación de este sistema deberían encomendarse a una conferencia en la que participen el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales. La conferencia debería facilitar orientaciones con vistas a las propuestas que la Comisión presentará a finales de 2008.

# 7. Agencias

Las Instituciones acuerdan crear límites máximos vinculantes para las agencias fuera del margen del cuadro del marco financiero, a fin de delimitar los programas de las agencias y de la Comunidad. Los límites máximos de la rúbrica específica sólo podrán modificarse mediante decisión de la Autoridad Presupuestaria a través de las disposiciones que establece el artículo xx del Acuerdo interinstitucional (flexibilidad).

#### 8. Gastos administrativos

Las Instituciones acuerdan mantener una rúbrica específica para todos los gastos administrativos por razones de transparencia. La Comisión presentará propuestas apropiadas relativas a un límite máximo obligatorio que mantenga el enfoque de la presupuestación por actividades.

# 9. Control democrático y coherencia con las acciones exteriores

Las Instituciones reconocen la necesidad de racionalizar los diferentes instrumentos para las acciones exteriores. No obstante, están de acuerdo en que esa racionalización de los

instrumentos y la concentración de los programas de instrumentos de gestión no deberían reducir los poderes del la autoridad legislativa. Se ha establecido un procedimiento específico para asegurar los derechos del Parlamento sobre el marco plurianual indicativo y los documentos estratégicos a través de una consulta previa al Parlamento y al Consejo por parte de la Comisión (los plazos deberán establecerse) que obliga a esta última a retirar la propuesta si una de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria lo solicita.

Las Instituciones reconocen que la reestructuración de los instrumentos externos no debería reducir las prerrogativas del Parlamento Europeo, en particular en lo que se refiere a la fijación de un marco indicativo plurianual (MIP) y los documentos de estrategia.

#### 10. FED

Como resultado de las negociaciones, se integra el Fondo Europeo de Desarrollo en el presupuesto general. El límite máximo del marco financiero se ajusta en consecuencia.

# 11. Otras cuestiones relativas a la disciplina presupuestaria

Se mantienen todas las disposiciones existentes sobre la disciplina presupuestaria (PESC, programación financiera).